SERVICIO COMUN
PROCESAL GENERAL - LORCA
SECCION REGISTRO Y REPARTO
ENTRADA DE DOCUMENTOS
FECHA 15 MAY 2019

Escrito de Denuncia

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LORCA

D. ANTONIO MECA GARCIA, con NIF 23.225.099-K y domicilio en Lorca, Plaza de España 1, Ayto. de Lorca, C.P. 30800, actuando en su propio nombre y derecho, ante el Juzgado de los de esta ciudad que por turno de reparto corresponda comparezco, y como en Derecho mejor proceda, **DIGO**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y lo preceptuado en el Artículo 265 del mismo cuerpo legal, por medio del presente escrito **INTERPONGO DENUNCIA ESCRITA**, contra **D. JUAN MANUEL VILLEGAS PEREZ con NIF 35.118.570-P**, **D. CARLOS CUADRADO ARROYO con NIF 46.232.215-F**, y contra partido político **CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA**, ambos con domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Alcalá NR 253**, CP 28027 de Madrid, por considerar que los hechos que seguidamente se relacionan pueden ser constitutivo del **delito de Apropiación indebida art. 252 del Código penal**.

HECHOS

PRIMERO.- El Grupo municipal "Ciudadanos Partido de la Ciudadanía" de Lorca, percibe mensualmente una asignación municipal de 961,33 €, para costear sus actividades como grupo político municipal.

Dicha subvención es ingresada en una cuenta mancomunada de le entidad de crédito Banco Popular con IBAN ES51 0075 0446 4806 0026 1091 denominada Ingresos, siendo necesario para disponer de la misma que autoricen la disposición con su firma dos personas indistintas de las tres que se encuentran autorizadas. Dichas personas son, D. Antonio Meca García concejal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Lorca, D. José Manuel Villegas Pérez Secretario General del partido a nivel nacional, y el tesorero nacional Carlos Cuadrado Arroyo.

Desde esa cuenta se transfieren mensualmente 672 € a la cuenta de gastos, titularidad del grupo municipal de Lorca, en la que está únicamente autorizado el denunciante, para atender los gastos ordinarios del grupo municipal en Lorca.

Así pues, cuando el grupo municipal Cs de Lorca, necesita hacer disposición de fondos extraordinaria lo solicita al tesorero nacional, quien tras intervenir dicha disposición la autoriza si la ve procedente, firmando junto a otro de los autorizados para que se haga efectiva la transferencia de fondos.

Se adjunta como **documento 1**, extracto de la referida cuenta a fecha 22/04/2019, en el que se puede observar que existía depositado en la misma un saldo sin disponer de 7.974,70 €.

Como **documento 2**, se adjunta un correo electrónico con una petición de fondos para pago de facturas realizada el pasado 15/04/2019 a la tesorería del partido, la contestación desde este órgano solicitando la firma de una instrucción, y la contestación a solicitado por este realizada desde el grupo municipal de Ciudadanos en Lorca.

SEGUNDO.- Acercándose el fin de la legislatura, y resultando que en el grupo municipal de Ciudadanos en Lorca no ha dispuesto de la totalidad de su asignación municipal, solicitó a la tesorería nacional del partido que autorizara el traspaso de los fondos no dispuestos existentes en la cuenta de ingresos procedentes de la asignación mensual del partido a la cuenta de gastos del grupo municipal de Lorca, con el fin de devolver dicho remanente a las arcas del Exmo. Ayto. de Lorca, al entender que no hay motivo alguno para disponer injustificadamente de dicha cantidad en favor del partido a nivel nacional, siendo unos fondos que pertenecen en última instancia al común del pueblo de Lorca, y que tienen un fin concreto como es el de atender las necesidades del grupo municipal de ciudadanos en Lorca.

Esta petición, realizada por D. Antonio Meca como concejal del grupo de ciudadanos en el Ayto. de Lorca a la tesorería nacional de su partido, contrasta con el interés mostrado por esta en hacerse con los fondos no dispuestos, puesto que desde el pasado mes de septiembre de 2018 lleva buscando algún tipo de justificación que permita hacerlo.

Así las cosas, el denunciante ha requerido vía correo electrónico en diversas ocasiones, en concreto los pasados días 26/03/2018 y 13/05/2019, la autorización de disposición de fondos para transferir el remanente reseñado a la cuenta de gastos del grupo municipal de ciudadanos en Lorca, con el fin, como ya hemos dicho, de proceder a su reintegro a las arcas municipales, habiendo recibido como contestación la petición de aportar algún acta o documento en el que el Ayuntamiento obligada a devolver la asignación no dispuesta, y ante la respuesta de que no existía esa obligación pero que igualmente se pretendía hacer, la callada por respuesta.

Se adjunta como **documento 3**, relación de correos electrónicos cruzados con Dª Andrea García del departamento de contabilidad de Ciudadanos.

Es por ello, que el pasado día 22/04/2019, le remitió un burofax a la tesorería nacional del partido, requiriéndoles de forma definitiva y fehaciente que autorizaran la disposición de fondos con la finalidad descrita, sin haber obtenido contestación hasta la fecha.

Se adjuntan como **documentos 4 y 5**, certificación de texto del burofax remitido y su acuse de recibo.

Conforme a cuanto se ha expuesto, el denunciante entiende que la tesorería nacional del partido o el propio partido en sí, representado por los autorizados en la cuenta de ingresos, **D. JUAN MANUEL VILLEGAS PEREZ** y **D. CARLOS CUADRADO ARROYO**, tienen la intención de apropiarse indebidamente de una cantidad que no les corresponde, por lo que podríamos estar ante un delito de apropiación indebida.

De conformidad a lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito y por efectuadas las manifestaciones que contiene, se sirva admitirlo y en su virtud tener por formulada **DENUNCIA ESCRITA** en nombre de **D. ANTONIO MECA GARCIA** contra el **D. JUAN MANUEL VILLEGAS PEREZ** y **D. CARLOS CUADRADO ARROYO**, y contra el partido **CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA**, por entender que éste último ha cometido un **delito de Apropiación indebida art. 252 del Código penal**.

I OTROSI DIGO, que por el juzgado se sirva señalar fecha para proceder a ratificar la presente denuncia.

II OTROSI DIGO.- Que al derecho de esta parte interesa que al amparo del art. 311 LECr. se ordene por su SSª. la práctica de las siguientes diligencias de investigación:

1. Que se interrogue en calidad de denunciado a **D. JUAN MANUEL VILLEGAS PEREZ** con NIF 35.118.570-P y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Alcalá NR 253**, CP, 28027

2. **D. CARLOS CUADRADO ARROYO** con NIF 46.232.215-F, y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Alcalá NR 253**, CP 28027

3. Que se interrogue en calidad de testigo a **Dª ANDREA GARCIA** empleada del departamento de contabilidad del grupo Ciudadanos, con D.N.I. desconocido y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Alcalá NR 253**, CP 28027

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, que proceda a acordar de conformidad con lo solicitado en los anteriores otrosíes.

Es Justicia que pido en Lorca a 14 de Mayo de 2019.